

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva prendaria por medios tecnológicos, la cual consta de los siguientes documentos en PDF, dos pagares con sus respectivas cartas de instrucciones, certificado de existencia de la sociedad demandante, dos contratos de prenda abierta sin tenencia, dos historiales de vehículos, dos recibos de pago de historial, dos recibos de pago de los formularios de inscripción de la garantía mobiliaria, un formulario de inscripción y ejecución, escrito de demanda y poder. A despacho para decidir.

Camilo Gómez  
Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

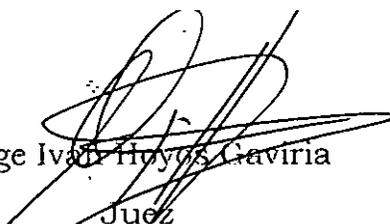
Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-280

Toda vez que la presente demanda ejecutiva no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, este Despacho procede a Inadmitirla para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, se sirva:

1. Allegar e formulario de inscripción y ejecución n° 20190522000070900, es decir, el certificado de garantía mobiliaria relacionado con el vehículo de placas FVY-560, toda vez que no se allego con la demanda.
2. De igual manera, en la demanda hace relación al escrito de medidas cautelares, el cual tampoco fue presentado con la misma.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez